

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN CASTELLON

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente (1), según lo dispuesto, respectivamente, en los artículos 68 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto legislativo 339/1990 (BOE 63 de 14 de marzo), y 3.2 del texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2004 de 29 de octubre, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

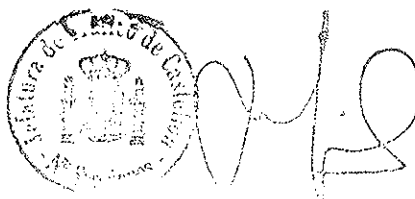
Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 80 de la citada ley

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico correspondiente.

CASTELLON, 06-08-2.010

LA JEFA DE LA UNIDAD DE SANCIONES



FDO. M<sup>a</sup> REMEDIOS IGLESIAS SANZ

(1) OBS = (a) Jefe Provincial de Tráfico, (b) Director del Centro de Tratamiento de Denuncias Automatizadas, (c) El Delegado del Gobierno;  
ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de Suspensión; PTOS = Puntos;



2010080612REZAIDIN

| EXPEDIENTE   | SANCIONADO/A          | IDENTIF.  | LOCALIDAD | FECHA      | CUANTIA<br>EUROS | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº  | PTOS | OBS. |
|--------------|-----------------------|-----------|-----------|------------|------------------|-------|------------|-------|------|------|
| 129450681513 | SLAVOV MILANOV, BOYAN | Y0543198K | ZAIDIN    | 15-03-2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 072.3 |      | (b)  |

# EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS

De acuerdo con lo que disponen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), se notifica a las personas físicas o jurídicas que figuran en el anexo del presente Edicto que, en virtud de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, modificada por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre (DOGC núm. 5537, de 31.12.2009), el/la correspondiente delegado/a territorial del Gobierno de la Generalitat (si el expediente se ha resuelto antes del 25 de mayo de 2010) o el/la director/a del Servicio Catalán de Tráfico (si el procedimiento se inició en fecha posterior al 24 de mayo de 2010 o bien habiéndose iniciado con anterioridad a esta fecha la resolución sancionadora se ha dictado con posterioridad a la misma) ha dictado resolución sancionadora en los expedientes que en dicho anexo se citan y que los expedientes están en la unidad de sanciones del servicio territorial de tráfico instructor, cuyas direcciones constan en el anexo de este Edicto. La notificación se efectúa mediante el presente Edicto puesto que no se ha podido realizar personalmente, bien porque se desconoce el domicilio actual de las personas interesadas, o bien por la ausencia de éstas en el momento de la notificación.

Si el procedimiento sancionador se inició en fecha posterior al 24 de mayo de 2010, este acto pone fin a la vía administrativa. A partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el DOGC, tiene UN MES para interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, contra la Resolución ante el/la director/a del Servicio Catalán de Tráfico, que es el órgano competente para resolverlo, o bien tiene DOS MESES para interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La sanción será firme el día siguiente a esta publicación en el DOGC. La multa se podrá abonar en período voluntario durante los quince días siguientes a la fecha en que esto se haya producido, con la advertencia de que, si no se efectúa el pago, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la sanción.

El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su entrada en el registro del órgano competente para tramitarlo.

Si el procedimiento sancionador se inició en fecha anterior al 25 de mayo de 2010, y se ha resuelto antes de esta fecha, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el/la director/a del Servicio Catalán de Tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el DOGC. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso es de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, el recurso se considerará desestimado.

Si transcurrido el plazo para la interposición del recurso de alzada éste no se ha interpuesto, las resoluciones serán firmes y las multas se podrán abonar en período voluntario durante los quince días siguientes a la fecha en que esto se haya producido, con la advertencia de que, si no se efectúa el pago, se procederá a su ejecución por vía ejecutiva.

Si el procedimiento sancionador se inició en fecha anterior al 25 de mayo de 2010 pero se ha resuelto en esta fecha o posteriormente, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de REPOSICIÓN ante el director/a del Servicio Catalán de Tráfico, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el DOGC. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso es de UN mes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, el recurso se entiende desestimado.

Si transcurrido el plazo para la interposición del recurso de reposición este no se ha interpuesto, las resoluciones se convertirán en firmes y las multas se podrán abonar en período voluntario durante los quince días siguientes a la fecha en que esto se haya producido, con la advertencia de que si no efectúa el pago, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Barcelona, 01 de Agosto de 2010

Sr. Josep Pérez Moya  
Director

## ANEXO 1

Direcciones y horario de los servicios territoriales de Tráfico

Barcelona: Pl. d'Espanya, 1, 08015 Barcelona.

Girona: Álvarez de Castro, 4, 3ª planta, 17001 Girona

Lleida: Rambla Ferran, 1, 3ª planta, 25007 Lleida.

Tarragona: av. Roma, 7-9, bajos, 43005 Tarragona.

Horario: de lunes a jueves de 8.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y viernes de 8.30 a 14 horas.

Horario de verano: de 8.30 a 14 horas.

## ANEXO 2

Publicación al DOGC nº 00005680 de 28-07-2010



servei català de

**Trànsit**

01-08-2010

000003352/2262

Página: 1



CD08002529000033522262

## Listado de expedientes publicados en el DOGC

Criterios de selección: Resolución Sancionadora

Ayto. de Zaidín

Fecha de publicación: 28-07-2010

Número DOGC: 00005680

| infractor/a   | expediente   | identific. infractor/a | fecha denuncia | fecha resolución | import sanció |
|---------------|--------------|------------------------|----------------|------------------|---------------|
| PASCALAC SL   | 25/0614802-5 | B22207500              | 15-11-2009     | 21-04-2010       | 92,€          |
| TOTAL ENVIOS: |              | 1                      |                |                  |               |

# EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES SANCIONADORAS

De acuerdo con lo que disponen los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27.11.1992), se notifica a las personas físicas o jurídicas que figuran en el anexo del presente Edicto, en virtud de la Ley 14/1997, de 24 de diciembre, de creación del Servicio Catalán de Tráfico, modificada por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre (DOGC n. 5537, de 31.12.2009), el/la correspondiente delegado/a territorial del Gobierno de la Generalitat (si el expediente se ha resuelto antes del 25 de mayo de 2010) o el/la director/a del Servicio Catalán de Tráfico (si el procedimiento se inició en fecha posterior al 24 de mayo de 2010 o bien habiéndose iniciado con anterioridad a esta fecha la resolución sancionadora se ha dictado con posterioridad a la misma) ha dictado resolución sancionadora en los expedientes que en el anexo se citan y que los expedientes están en la unidad de sanciones del servicio territorial de tráfico instructor, cuyas direcciones constan en el anexo a este Edicto. La notificación se efectúa mediante el presente Edicto puesto que no se ha podido realizar personalmente, bien porque se desconoce el domicilio actual de las personas interesadas, o bien por la ausencia de éstas en el momento de la notificación.

El procedimiento sancionador se inició en fecha posterior al 24 de mayo de 2010, este acto pone fin a la vía administrativa. A partir del día siguiente a la publicación de este Edicto en el DOGC, tiene UN MES para interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, contra la Resolución ante el/la director/a del Servicio Catalán de Tráfico, que es el órgano competente para resolverlo, o bien tiene DOS MESES para interponer un recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo correspondiente de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

La sanción será firme el día siguiente a esta publicación en el DOGC. La multa se podrá abonar en período voluntario durante los quince días siguientes a la publicación de este Edicto en el DOGC, con la advertencia de que, si no se efectúa el pago, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

La interposición del recurso de reposición no suspenderá la ejecución de la sanción. El recurso de reposición se entenderá desestimado si no recae resolución expresa en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su entrada en el registro del órgano competente para tramitarlo.

Si el procedimiento sancionador se inició en fecha anterior al 25 de mayo de 2010, y se ha resuelto antes de esta fecha, contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el/la director/a del Servicio Catalán de Tráfico, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el DOGC. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso es de tres meses. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, el recurso se considerará desestimado.

Si transcurrido el plazo para la interposición del recurso de alzada éste no se ha interpuesto, las resoluciones serán firmes y las multas se podrán abonar en período voluntario durante los quince días siguientes a la fecha en que esto se haya producido, con la advertencia de que, si no se efectúa el pago, se procederá a su ejecución por vía ejecutiva.

Si el procedimiento sancionador se inició en fecha anterior al 25 de mayo de 2010 pero se ha resuelto en esta fecha o posteriormente, contra esta resolución, no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de REPOSICIÓN ante el director/a del Servicio Catalán de Tráfico, de acuerdo con lo que disponen los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación del presente Edicto en el DOGC. El plazo máximo para resolver y notificar el recurso es de UN mes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado la resolución, el recurso se entenderá desestimado.

Si transcurrido el plazo para la interposición del recurso de reposición éste no se ha interpuesto, las resoluciones se convertirán en firmes y las multas se podrán abonar en período voluntario durante los quince días siguientes a la fecha en que esto se haya producido, con la advertencia de que si no efectúa el pago, se procederá a su exacción por vía ejecutiva.

Barcelona, 01 de Agosto de 2010

Josep Pérez Moya  
Director

EXO 1  
Direcciones y horario de los servicios territoriales de Tráfico  
Barcelona: Pl. d'Espanya, 1, 08015 Barcelona.  
Girona: Álvarez de Castro, 4, 3ª planta, 17001 Girona.  
Lleida: Rambla Ferran, 1, 3ª planta, 25007 Lleida.  
Tarragona: av. Roma, 7-9, bajos, 43005 Tarragona.

Horario: de lunes a jueves de 8.30 a 14 y de 16 a 18 horas, y viernes de 8.30 a 14 horas.  
Horario de verano: de 8.30 a 14 horas.

EXO 2  
Publicación al DOGC nº 00005680 de 28-07-2010



servei català de

**Trànsit**

01-08-2010

000003352/2261

Página: 1



CD08002529000033522261

## Listado de expedientes publicados en el DOGC

Criterios de selección: Resolución Sancionadora

Ayto. de Zaidín

Fecha de publicación: 28-07-2010

Número DOGC: 00005680

| infractor/a      | expediente   | identific. infractor/a | fecha denuncia | fecha resolución | import. sanción |
|------------------|--------------|------------------------|----------------|------------------|-----------------|
| B. ATANASOV      | 25/8033643-5 | X7748409P              | 17-07-2009     | 28-04-2010       | 301,00          |
| R. HYUSMEN AHMED | 17/8025988-2 | X8852548D              | 30-09-2009     | 07-05-2010       | 301,00          |
| L. DRAGUSIN      | 25/9281082-2 | X6869833D              | 31-01-2010     | 27-05-2010       | 135,70          |
| O. MALEM         | 25/0593587-9 | X2069510Q              | 30-03-2010     | 27-05-2010       | 450,00          |
| D. AKIF          | 17/0961703-4 | X8837218C              | 03-10-2009     | 27-05-2010       | 900,00          |

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUELVA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

HUELVA, 30-07-2.010

EL JEFE PROVINCIAL DE TRAFICO



FDO. RAMIRO MARCELLO MARIN

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión  
REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos



2010073021NEZAIDIN

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A  | IDENTIF.  | LOCALIDAD | FECHA      | CUANTIA<br>EUROS | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº  | PTOS | REQ. |
|--------------|---------------|-----------|-----------|------------|------------------|-------|------------|-------|------|------|
| 210050090483 | TARATA, AUREL | X58217646 | ZAIDIN    | 03-05-2010 | 1.500,00         |       | RDL 8/2004 | 003.A |      |      |

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN HUESCA

### E D I C T O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

HUESCA, 30-07-2.010

EL JEFE DE LA UNIDAD DE SANCIONES



FDO. P GIL BORAU

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión  
REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos



2010073022NEZAIDIN

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A                 | IDENTIF.  | LOCALIDAD | FECHA      | CUANTIA<br>EUROS | SUSP. | FRECEPTO   | ARTº | PTOS | REQ. |
|--------------|------------------------------|-----------|-----------|------------|------------------|-------|------------|------|------|------|
| 220600056676 | KOSTADINOV, VESELIN MLADENOV | X7075424A | ZAIDIN    | 15-05-2010 |                  |       | RD 1428/03 | 050. |      | (1)  |

## SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN VALENCIA

### E D I C T O

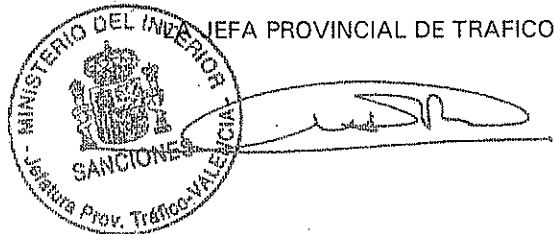
De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1), se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo en la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 72.3 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, (BOE 63, de 14 de marzo), según redacción dada por la Ley 17/2005 de 19 de julio, (BOE 172 de 20 de julio).

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

VALENCIA, 30-07-2.010



FDO. MARIA DOLORES PEREZ VILAPLANA

ARTº = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión  
REQ = Requerimiento; PTOS = Puntos



2010073046NEZ AIDIN

| EXPEDIENTE   | DENUNCIADO/A        | IDENTIF.  | LOCALIDAD | FECHA      | CUANTIA<br>EUROS | SUSP. | PRECEPTO   | ARTº  | PTOS | REQ. |
|--------------|---------------------|-----------|-----------|------------|------------------|-------|------------|-------|------|------|
| 469451457404 | SALI, ERGIN MUSTAFA | Y0677061R | ZAIDIN    | 02-06-2010 | 310,00           |       | RDL 339/90 | 009.1 |      |      |